



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA, DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES PARA ACOGER ALUMNOS EN PRÁCTICAS DENTRO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES DE ANDALUCIA (PRAEM 2004-2005).

En Córdoba a 21 de junio de 2004. /

INTERVIENEN:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eugenio Domínguez Vilches, Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba,

Y de otra, D. Joaquín Criado Costa como Director y con poder suficiente para representar a la REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA, DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES (en adelante LA INSTITUCIÓN) con domicilio en Córdoba en la C/ Ambrosio de Morales, nº 9 en este acto.

EXPONEN

Que la Universidad de Córdoba está desarrollando Programa de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía promovido por la Junta de Andalucía.

Que la Universidad de Córdoba ha establecido las bases que regulan y desarrollan, respetando la normativa reguladora del programa, las convocatorias de prácticas en empresas e instituciones con las que tiene establecidos convenios de colaboración a tal fin.

Que para lograr los objetivos del programa se precisa la colaboración de empresas e instituciones radicadas en Andalucía.

Por todo lo expuesto ambas partes, suscriben el presente convenio de colaboración en base a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente convenio posibilitar que alumnos universitarios realicen prácticas formativas en la empresa firmante, dentro del Programa de Prácticas de Inserción Laboral de alumnos universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.

SEGUNDA. Reconocimiento de Empresa colaboradora.

La Universidad de Córdoba reconoce a la Institución firmante como Institución colaboradora en el presente programa y, a tal fin, podrá acoger alumnos universitarios en prácticas bajo las condiciones, circunstancias y limitaciones que se establecen en el presente convenio, las bases que regulan el presente programa y la normativa aplicable de la Junta de Andalucía.

PROGRAMA PRAEM 2004-2005. CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DE CORDOBA- 1
REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA, DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

TERCERO. Acogimiento de alumnos en prácticas.

La Institución firmante del presente convenio conviene en acoger a alumnos universitarios en prácticas del Programa de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía bajo las condiciones, circunstancias y limitaciones que se establecen en el presente convenio, las bases que regulan el presente programa.

CUARTO. Prácticas que se ofertan.

Las prácticas ofertadas a cubrir por los alumnos universitarios, su número, titulaciones, líneas de trabajo, tiempo y localidad de realización se recogen en el anexo I al presente convenio.

QUINTO. Financiación y pago de las becas.

Las prácticas en empresa llevarán aparejadas una beca que asciende a un total de 360 € mensuales.

De esta cantidad, la Institución firmante abonará al alumno en prácticas el 50%, es decir, 180 € mensuales. El abono de la citada cantidad se realizará de forma mensual hasta la finalización de la práctica.

Por su parte, la Universidad de Córdoba, abonará al alumno en prácticas el 50%, es decir, 180 € mensuales. El abono de la citada cantidad se realizará con cargo a la subvención obtenida de la Junta de Andalucía y podrá realizarse, en atención a las disponibilidades presupuestarias, de forma mensual o al finalizar la práctica.

En caso de renuncia de los alumnos, tanto la empresa como la Universidad abonarán al alumno la parte proporcional al periodo realizado. En cualquier caso, para tener derecho al abono, el alumno deberá haber realizado al menos un mes de prácticas.

SEXTO: Carácter de las prácticas.

La concesión de estas becas no suponen ningún tipo de vinculación laboral entre los alumnos y la Institución firmante, ni con la Universidad de Córdoba, ni implica compromiso alguno, fuera de lo establecido en la normativa que rige el programa, por parte de la Institución firmante ni con la Universidad de Córdoba.

SÉPTIMO: Obligaciones de los alumnos en prácticas.

Los becarios que disfruten prácticas al amparo del presente programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Desarrollar eficazmente el plan de formación de teórico-práctico previsto, siguiendo las orientaciones tutor de prácticas en la empresa o institución.
- b. Desarrollar un máximo de cinco horas diarias de prácticas con un límite de 100 horas al mes.
- c. Someterse a las normas de disciplina interna de las empresas o instituciones donde desarrollen las prácticas.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

- d. Acatar las directrices, disposiciones o actividades que el Vicerrector de Estudiantes y Enseñanzas Propias pudiera establecer para un mejor desarrollo de las prácticas.
- e. Comunicar al Vicerrector de Estudiantes y Enseñanzas Propias lo siguiente:
1. La carencia del tutor de prácticas.
 2. Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice.
 3. Justificar, una vez concluido el periodo de prácticas, mediante memoria detallada, haber realizado la actividad correspondiente y haber cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.
 4. La renuncia, en su caso, a la continuación del desarrollo de las prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones a las que están sujetos los becarios que disfruten de las prácticas podrá dar lugar al cese, por parte del Vicerrector de Estudiantes y Enseñanzas Propias, de la práctica y de la condición de becario, con la consiguiente pérdida de los derechos establecidos

OCTAVO. Derechos de los alumnos.

Los becarios que disfruten de prácticas dentro del presente programa tendrán los siguientes derechos:

- a. Disponer de un tutor en la Empresa o Institución que realice las prácticas.
- b. Realizar las tareas formativas para las que haya sido seleccionado.
- c. Percibir la cuantía de la beca estipulada en la correspondiente convocatoria.
- d. Disponer de un seguro combinado de accidentes suscrito por la Universidad de Córdoba.
- e. Recibir un certificado, una vez finalizadas las prácticas y entregada la Memoria, expedido por el Secretario General de la Universidad en el que conste el periodo de realización de las prácticas.

La Institución firmante, facilitará a los alumnos la salida en horario de prácticas para la realización de exámenes u otras actividades complementarias a la práctica que determine el Vicerrectorado de Estudiantes y Enseñanzas Propias.

NOVENO: Obligaciones de las Empresas.

Son obligaciones de las empresas que participen dentro de este programa:

- a. No solapar las prácticas con los contenidos de la normativa en vigor sobre trabajo y fomento del empleo, no pudiendo, por tanto, encubrir o solapar, con las tareas de prácticas que deba de realizar los alumnos para su formación, puestos de trabajo real y efectivo de la empresa.
- b. Determinar, dentro de la empresa, el tutor o tutores de los alumnos que deberán poseer, al menos, la misma titulación académica que éstos o, en su defecto, la experiencia suficientemente contrastada para poder tutorizar a los becarios; siempre y cuando, dicha tutorización, no implique la injerencia del experto en temas de carácter científico-técnico para los cuales no esté capacitado.
- c. Expedir el correspondiente certificado del periodo de realización de las prácticas y las horas totales de dedicación de los alumnos.

PROGRAMA PRAEM 2004-2005. CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DE CORDOBA- 3
REAL ACADEMIA DE CORDOBA, DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

- d. Comunicar a la Universidad de Córdoba cuantas incidencias considere de interés relacionadas con el anormal desarrollo de las prácticas, especialmente, en su caso, la renuncias de los alumnos a las prácticas o las faltas reiteradas de asistencia, justificadas o no.
- e. Comunicar a la Universidad de Córdoba, en su caso, si existe relación laboral o estatutaria entre los alumnos y la empresa en el tiempo de duración de las prácticas.

DÉCIMO: Limitaciones en la actuación de los alumnos en prácticas.

Los alumnos en prácticas no podrán, en ningún momento, actuar o decidir por sí mismos, hacer prácticas fuera del horario laboral de la Institución, ni hacer guardias u otras tareas de carácter extraordinario.

DECIMOPRIMERO: Comisión de selección de los alumnos.

La Institución tendrá derecho a participar en la Comisión de Selección de los alumnos que vaya a acoger en prácticas, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen el programa.

DÉCIMOSEGUNDO: Órgano Responsable y Entidad gestora.

El órgano responsable del Programa de prácticas en la Universidad de Córdoba es el Vicerrector de Estudiantes y Enseñanzas Propias quien presidirá, por delegación del Rector, las Comisiones de Selección de alumnos y resolverá las reclamaciones o incidencias que se planteen en el desarrollo de las prácticas.

La entidad privada colaboradora en la gestión administrativa del programa designada por la Universidad de Córdoba es Fundecor (Avda. Menéndez Pidal S/N. Edificio de Servicios Múltiples 4ª Planta. Córdoba)

DECIMOTERCERO: Naturaleza del convenio.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Córdoba.

Fdo: Eugenio Domínguez Vilches

Por la Institución

Fdo: Joaquín Criado Costa



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA, DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES PARA ACOGER ALUMNOS EN PRÁCTICAS DENTRO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES DE ANDALUCÍA (PRAEM 2004-2005).

Nº de Becas: 1

Duración: 7 meses

Titulación: I. T. INFORMÁTICA / HISTORIA / FILOLOGÍA.

Lugar de Realización: Córdoba

Requisitos: Conocimientos de informática y documentación.

Líneas de Trabajo: Secretaría, archivo, biblioteca y protocolo..



FUNDECOR

Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba

Avda. Menéndez Pidal S/N. Edificio de Servicios Múltiples de la Universidad 4 y 6 Pl.
14004. Córdoba . Tel 957218121-Fax 957218122- e-mail: fundecor@uco.es www.uco.es/fundecor

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA, DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE INSERCIÓN PROFESIONAL EN LA EMPRESA.

Córdoba a 21 de Junio de 2004.

INTERVIENEN:

De una parte, D. Juan José Rubio Rodríguez, Presidente de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (en adelante FUNDECOR), en su nombre y representación.

Y de otra, D. Joaquín Criado Costa como Director de la REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA, DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES (en adelante LA INSTITUCIÓN) en su nombre y representación.

EXPONEN:

PRIMERO:

Que Fundecor es una entidad sin ánimo de lucro que se rige por la Ley 50/2002, de Fundaciones y que le es de aplicación lo establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

SEGUNDO:

Que LA INSTITUCIÓN es una entidad colaboradora en el Programa de Prácticas de Inserción Laboral de alumnos universitarios de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba.

TERCERO:

Que Fundecor es la entidad gestora del Programa de Inserción Laboral designada por la Universidad de Córdoba, desarrollado las tareas administrativas y de gestión necesarias.

En su virtud ambas partes **ACUERDAN:**

PRIMERO:

Que LA INSTITUCIÓN efectuará una donación de carácter irrevocable a Fundecor, por importe de **DOSCIENTOS DIEZ €**. Dicha cantidad será abonada en la cuenta bancaria en CajaSur a nombre de la fundación num. 2024.0000.85.3300190794.



FUNDECOR

Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba

Avda. Menéndez Pidal S/N. Edificio de Servicios Múltiples de la Universidad 4 y 6 Pl.
14004. Córdoba . Tel 957218121-Fax 957218122- e-mail: fundecor@uco.es www.uco.es/fundecor

Dicha donación se efectuará inmediatamente después de haber resuelto la selección de los alumnos en prácticas, dentro de la segunda quincena del mes de julio de 2004.

SEGUNDO:

Que Fundecor destinará dichos fondos al cumplimiento de sus fines fundacionales de carácter educativo.

Del mismo modo, Fundecor emitirá el correspondiente certificado de donación a LA INSTITUCIÓN a los efectos de lo establecido en el art. 24 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar en la fecha indicada en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN

Fdo: Juan José Rubio Rodríguez.

POR LA INSTITUCIÓN

Fdo: Joaquín Criado Costa

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN P.R.A.S.A. Y LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIOCULTURALES Y PROTOCOLARIAS DURANTE EL CURSO 2004-2005.

En la ciudad de Córdoba, a diez de septiembre de dos mil cuatro.

REUNIDOS

De una parte D. José Romero González, como Presidente del Patronato de la Fundación P.R.A., S.A. (C.I.F.: G-14531958), en nombre y representación de la misma, debidamente autorizado.

Y de otra parte D. Joaquín Criado Costa, como Director de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba (C.I.F.: Q-1468005-B), en nombre y representación de la misma, debidamente autorizado.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que la Fundación P.R.A.S.A. y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, en función de sus respectivas competencias y fines, están interesadas en la colaboración entre Instituciones y Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones culturales, socio-culturales y protocolarias.

SEGUNDO.-

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar y para ello establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Fundación P.R.A.S.A. y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba para la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones culturales, socioculturales y protocolarias durante el curso académico 2004-2005 y que figuran como ANEXO del presente Convenio.

SEGUNDA.- Duración del Convenio de Colaboración.

La duración del presente Convenio es la del curso académico 2004-2005 (del 1º de octubre de 2004 al 30 de septiembre de 2005).

TERCERA.- Prórroga del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio podrá ser prorrogado indefinidamente por cursos académicos sucesivos cuando así lo manifiesten ambas partes de manera conjunta al término de cada curso académico.

CUARTA.- Aportación Económica.

La aportación de la Fundación P.R.A.S.A. que se transfiere a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, para la realización de las actuaciones programadas asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS (18.030 €), que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se indique.

QUINTA.- Coordinación y seguimiento de la programación.

La coordinación de la programación y ejecución de las actividades propias de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba será ejercida por la misma.

La coordinación de la programación y ejecución de las actividades conjuntas de las dos partes firmantes del presente Convenio será ejercida por una Comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de dichas partes.

SEXTA.- Publicidad.

En toda la publicidad de las actuaciones convenida se hará constar la colaboración de las partes firmantes.

SÉPTIMA.- Litigio.

Las cuestiones de interpretación del presente Convenio que puedan suscitarse serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de seguimiento establecida en la Estipulación quinta.

Y de prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LA FUNDACIÓN P.R.A.S.A.

Fdo.: José Romero González

EL DIRECTOR DE LA REAL
ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS
LETRAS Y NOBLES ARTES DE
CORDOBA,

Fdo.: Joaquín Criado Costa.

ANEXO

PROGRAMA DE ACTUACIONES CULTURALES, SOCIO-CULTURALES Y PROTOCOLARIAS DISTRIBUIDAS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES.**POR LA FUNDACIÓN P.R.A.S.A.**

- Publicaciones, especialmente en coedición entre las dos partes firmantes o con otras instituciones.
- Colaboración en el sostenimiento y actividades de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.
- Publicidad en prensa, radio, cartelería, etc.
- Donación de ejemplares de publicaciones propias de la Fundación P.R.A. S.A. a la Real Academia.
- Aportación económica de DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS (18.030.-) euros.

POR LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA.

- Publicaciones, especialmente en coedición entre las dos partes firmantes.
- Publicidad en prensa, radio, cartelería, etc.
- Asesoramiento y colaboración en las publicaciones de la Fundación P.R.A.S.A. y del Grupo P.R.A.S.A.
- Colaboración en la programación, organización y desarrollo en actividades culturales, socio-culturales y protocolarias de la Fundación P.R.A.S.A. y del Grupo P.R.A.S.A.
- Inserción en el Boletín de la Real Academia de reseñas de libros publicados por la Fundación P.R.A.S.A.
- Hacer constar la colaboración de la Fundación P.R.A.S.A. en las actividades que cuenten con dicha colaboración.
- Posibilidad de utilización del salón de actos de la Real Academia para actos culturales y socio-culturales de la Fundación P.R.A.S.A.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2004.

En la Ciudad de Córdoba, a 9 de Noviembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, autorizado para este acto por acuerdo del pleno de la Corporación adoptado en su sesión del día 9 de Julio de 2004.

Y de otra parte el Ilmo. Sr. Don Joaquín Criado Costa como Director de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, (C.I.F. G-14.680.058), en nombre y representación de la misma, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno adoptado en su sesión del día 20 de Septiembre de 2004.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Con fecha 13 de Febrero de 1.996 fue firmado el denominado "Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba para el desarrollo conjunto de Actuaciones Culturales".

SEGUNDO.-

El citado Convenio-Marco tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba para la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones incluidas en los Programas Culturales de la Corporación Provincial.

TERCERO.-

Que la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, en función de sus respectivas competencias y fines están interesadas en la colaboración entre Instituciones y Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones culturales en la provincia de Córdoba.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, para la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones incluidas en los Programas Culturales de la Corporación Provincial durante el año 2.004.

SEGUNDA.- Programación

A estos efectos la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba acuerdan, la realización de los proyectos que figuran como ANEXO I del presente Convenio.

TERCERA.- Ejecución de las actuaciones.

La ejecución de las distintas actuaciones, corresponderá en cada caso a cada una de las partes firmantes a la que se hayan asignado las actuaciones según el ANEXO II del presente Convenio.

CUARTA.- Aportación Económica.

La aportación de la Diputación de Córdoba que se transfiere a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, para la realización del programa acordado asciende a la cantidad de DOCE MIL VEINTE EUROS (12.020,00 €), que serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se indique.

El importe de la subvención que se otorga, en ningún caso, podrá exceder del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos, o en su caso, con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, a cuyos efectos el beneficiario queda obligado a comunicar a la Diputación de Córdoba cualquier información relativa a los ingresos indicados en cualquier momento de la ejecución del Convenio, incluso antes y después del mismo. El exceso de la ayuda en los términos indicados, en su caso, dará lugar al reintegro de dicho exceso a la Diputación Provincial.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

La coordinación de la programación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio será ejercida por la Comisión de Seguimiento recogida en la Estipulación Cuarta del referido Convenio-Marco.

SEXTA.- Forma y secuencia de pagos.

1º El pago de las aportaciones que puedan corresponder se efectuará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que al efecto se haya señalado.

2º.- El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, a la firma del Convenio, por importe del 75 % del total. Una vez justificado el 100% de las actividades incluidas en el Convenio, se procederá al pago del 25% restante.

3º.- El segundo pago se reducirá en el caso de que el gasto efectuado fuera inferior al presupuesto total, existiendo obligación de reintegro a la Diputación de Córdoba en el caso de que el gasto justificado fuera inferior al primer abono del 75% de la subvención. No existe obligación por parte de la Diputación de incrementar su aportación económica en el caso de que el gasto fuera mayor al convenido.

SÉPTIMA.- Justificación de las aportaciones.

Uno.- Una vez abonada la totalidad de la aportación correspondiente a la Diputación de Córdoba, deberá justificarse la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS E INGRESOS.
- Memoria explicativa de objetivos conseguidos.
- Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto, en la finalidad para la que fue concedida, y por la cuantía total.
- Reintegro del sobrante, en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en cuenta corriente de la Diputación.

Dos.- La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes a partir de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio.

OCTAVA.- Contrataciones

La Diputación de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

Del mismo modo la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Diputación de Córdoba por la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que le correspondan desarrollar, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

NOVENA.- Publicidad.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes en los términos fijados en la Estipulación Sexta del referido Convenio-Marco.

DÉCIMA.- Litigio

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. Las cuestiones de interpretación que susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMA.- Vigencia y rescisión

El presente Convenio tendrá vigencia desde el comienzo de las actividades, como máximo desde el 1 de enero del presente año hasta el 31 de diciembre de 2004, permaneciendo sus obligaciones por el periodo de ejecución, liquidación definitiva y recepción de conformidad con las actividades concertadas.

Asimismo, se podrá extinguir por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, previa denuncia por alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con al menos tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darse por finalizada la vigencia. En este caso se liquidará el Convenio en función de las actividades ya realizadas, procediéndose a la devolución de las cantidades percibidas y no invertidas por la Asociación.

DUODÉCIMA.- Igualdad de oportunidades y de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**



Fdo.: Francisco Pulido Muñoz

**EL DIRECTOR DE LA REAL
ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS
LETRAS Y NOBLES ARTES DE
CORDOBA**

Fdo.: Joaquín Criado Costa

ANEXO I

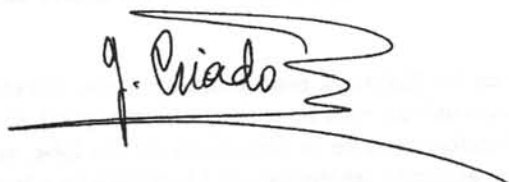
PROGRAMA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ENTRE LAS PARTES FIRMANTES, DURANTE 2.004.-

1.- PUBLICACIÓN DE DOS NÚMEROS DEL BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA.

2.- ACTIVIDADES CIENTÍFICO-CULTURALES

PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A LA QUE VA DESTINADA LA SUBVENCIÓN

GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL Nº 146 DEL "BOLETÍN" (IMPRESA).....	3.005,00 €
GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL Nº 147 DEL "BOLETÍN" (IMPRESA).....	3.005,00 €
ACTIVIDADES CIENTÍFICO-CULTURALES.....	6.010,00 €
TOTAL:.....	<u>12.020,00 €</u>





ANEXO II

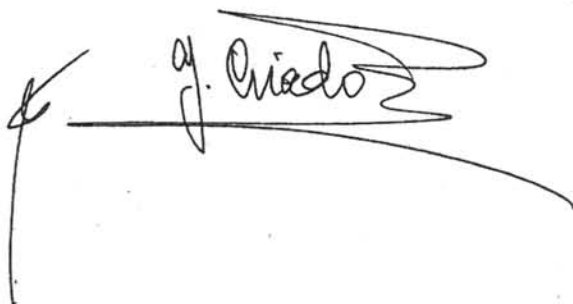
PROGRAMA DE ACTUACIONES CULTURALES DISTRIBUIDAS PARA SU GESTIÓN ENTRE LAS PARTES FIRMANTES.-

POR LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

- Publicación de dos números del Boletín
- Distribución gratuita de un ejemplar de la publicación a todas las Bibliotecas Municipales de la provincia y otros posibles centros de interés.
- Realizar una aportación económica de 6.010,00 €.
- Colaboración en actividades Científico-Culturales de la Real Academia.
- Realizar una aportación económica de 6.010,00 €.

POR LA REAL ACADEMIA

- Publicación de dos números del Boletín
- Edición de dos números del Boletín con una tirada de 1.000 ejemplares de cada uno de ellos.
- La Real Academia incluirá en los Boletines inserciones de libros editados por la Diputación de Córdoba, para lo cual recibirán las correspondientes publicaciones.
- Entregar en el Servicio de Publicaciones de la Diputación de Córdoba, ejemplares necesarios para su distribución gratuita a las Bibliotecas Municipales y otros posibles centros de interés.
- Realización de actividades Científico-Culturales.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Criado", is written over a horizontal line. To the left of the signature, there is a large, stylized handwritten mark that resembles a checkmark or a large letter 'L'.